



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 020-2026-UNAAT/DGA

Acobamba, 29 de enero de 2026.

VISTO:

El Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2024-UNAAT, de fecha 13.JUN.2024; Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 007-2024-UNAAT, de fecha 29.NOV.2024; Carta N° 233-2025-C.TARMA, de fecha 29.AGO.2025; Informe N° 179-2025-ARQ.AWAR/RO-CONSORCIO TARMA, de fecha 29.AGO.2025; Carta N° 277-2025-CSUT-I-IVAKL/RC, de fecha 05.SET.2025; Informe N° 012-2025-CS-UNNAT-TARMA I/SBBM-JS; Oficio N° 328-2025-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 10.SET.2025; Oficio N° 0614-2025-UNAAT/P-OPP, de fecha 15.SET.2025; Carta N° 046-2025-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 17.NOV.2025; Carta N° 012-2025-UEI/EGI/ATR, de fecha 24.NOV.2025; Informe N° 011-2025-UEI/EGI/ATR, de fecha 24.NOV.2025; Informe N° 002-2026-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 09.ENE.2026; Informe N° 0091-2026-UNAAT/DGA/UA, de fecha de 28.ENE.2026; Oficio N° 0043-2026-UNAAT/P-OPP, de fecha 28.ENE.2026; y, Opinión Legal N° 017-2026-UNAAT/P-OAJ, de fecha 29.ENE.2026;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18 de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el numeral 36.1 del Artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. (...)"*;

Que, asimismo en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."* Además, respecto a los gastos comprometidos el numeral 36.3 del mismo, señala que *"Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha."* y 36.4 *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente."*;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que: *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."*;

Que, el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, prescribe sobre la "Gestión de Pagos", lo siguiente: *"17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3.*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 020-2026-UNAAT/DGA

Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa (...);

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2024-UNAAT, de fecha 13.JUN.2024, se suscribe entre la UNAAT y el CONSORCIO TARMA, la Contratación de Ejecución de la Obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Construcción e Implementación Pabellón de la Facultad de Ciencias Administrativas – Etapa 04"; cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 28,140,531.17, con un plazo de Ejecución de 360 días calendario;

Que, mediante Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 007-2024-UNAAT, de fecha 29.NOV.2024, se suscribe entre la UNAAT y el CONSORCIO SUPERVISOR UNAAT TARMA I, la Contratación para Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Construcción e Implementación Pabellón de la Facultad de Ciencias Administrativas – Etapa 04"; cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 1,227,993.24 soles, con un plazo de Ejecución de 360 días calendario;

Que, a través de la Carta N° 233-2025-C.TARMA, de fecha 29.AGO.2025, el Representante Legal Común de Consorcio Tarma, remite al Representante Legal Común del Consorcio Supervisor UNAAT Tarma I, el Informe de valorización de obra N° 014, de la obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Construcción e Implementación Pabellón de la Facultad de Ciencias Administrativas – Etapa 04", para el trámite correspondiente; en ese sentido adjunta, el Informe N° 179-2025-ARQ.AWAR/RO-CONSORCIO TARMA, de fecha 29.AGO.2025, por el cual, el Residente de Obra, sustenta el informe de valorización de obra N° 014, correspondiente al mes de agosto de 2025 periodo (01-08), cuyo avance físico representa un 7.16% y un importe neto a cobrar de S/ 2,015,713.11 soles;

Que, al respecto, mediante Carta N° 277-2025-CSUT-I-IVAKL/RC, de fecha 05.SET.2025, la Representante Legal Común del Consorcio Supervisor UNAAT Tarma I, remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora con atención a la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Informe de valorización N° 014 correspondiente al mes de agosto de 2025, para el trámite correspondiente; para lo cual, adjunta el Informe N° 012-2025-CS-UNNAT-TARMA I/SBBM-JS, en el cual, el supervisor de obra, remite la Conformidad de la valorización N° 14 – Mes de agosto de 2025, precisa que, ha realizado Acciones administrativas; Acciones de control a las modificaciones del expediente técnico, ensayos de calidad, seguridad y salud en el trabajo; Acciones de control del plazo de ejecución de obra; Acciones de control del costo de ejecución de obra; asimismo señala que, de la revisión de la valorización presentada, consta que el avance físico del mes corresponde al 7.16% y un acumulado de 89.69% y un saldo por ejecutar de del 10.32%, registrándose un avance financiero mensual de S/ 2,015,713.11 soles, un acumulado de S/ 25,236,660.21 soles y un saldo por ejecutar de S/ 2,903,870.96; siendo que los metrados de obra ejecutados en el mes y que es sustento de la valorización, ha sido verificado por los Especialistas que conforman el equipo de Supervisión, del cual, resulta que lo presentado por el contratista corresponde a las partidas ejecutadas durante el mes valorizado, cuya valorización se efectuó dentro del plazo previsto en el RLCE; bajo este contexto la supervisión de obra concluye que: "Considerando que el periodo de ejecución corresponde al mes de valorización, la Supervisión de Obra dentro de sus facultades ha revisado y aprobado el Informe de Valorización N° 014 correspondiente al mes de agosto del 2025, así mismo certifica la calidad de la obra, opinando que se proceda con el trámite administrativo.";

Que, en vías de continuar el trámite de pago, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, a través del Oficio N° 328-2025-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 10.SET.2025, solicita al Director General de Administración, la Disponibilidad presupuestal para pago de la valorización N° 14, cuyo monto asciende a la suma de S/ S/ 2,015,713.11 soles;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 020-2026-UNAAT/DGA

Que, sobre el particular, con Oficio N° 0614-2025-UNAAT/P-OPP, de fecha 15.SET.2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica al Director General de Administración, que por medio del Expediente N° MPD2025-EXT-0519303 se viene gestionando ante el Ministerio de Educación, la demanda de recursos presupuestales para inversiones; sugiriendo continuar con el trámite de emisión de la conformidad;

Que, en atención a la Carta N° 046-2025-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 17.NOV.2025. El Arq. RAMIRO ARAUJO TORRES - Especialista en gestión de inversiones de la ejecución de la obra, mediante la Carta N° 012-2025-UEI/EGI/ATR, de fecha 24.NOV.2025 e Informe N° 011-2025-UEI/EGI/ATR, de fecha 24.NOV.2025, remite la revisión y opinión técnica del Informe de conformidad de la valorización N° 014 del expediente contractual, donde concluye: *"En mérito a la aprobación de la Valorización de obra N° 14 por el Supervisor de obra, Arq. SEGUNDO B. BURGOS MALAVER, este despacho recomienda OTORGAR LA CONFORMIDAD por un monto de S/ 2,015,713.11 (Dos millones quince mil setecientos trece con 11/100 soles) a favor del CONSORCIO TARMA, por el periodo del 01 al 08 de agosto de 2025 y un monto facturable por la suma de S/ 2,015,713.11 (Dos millones quince mil setecientos trece con 11/100 soles) a favor del CONSORCIO TARMA (...). Se recomienda a la Unidad Ejecutora de Inversiones OTORGAR LA CONFORMIDAD a la Valorización N° 14, correspondiente al periodo del 01 al 08 del mes de agosto del 2025."*

Que, mediante el Informe N° 002-2026-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 09.ENE.2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al Director General de Administración, la Conformidad de su despacho a la Valorización de obra N° 14, correspondiente al mes de agosto 2025 (del 01 al 08 de agosto), por el importe ascendente a la suma de S/ 2,015,713.11, equivalente al 7.16% con un avance acumulado del 89.69%;

Que, mediante Informe N° 0091-2026-UNAAT/DGA/UA, de fecha de 28.ENE.2026, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite al Director General de Administración, informe técnico para reconocimiento de deuda de obligación contractual, respecto a la Valorización N° 14 correspondiente al mes de agosto 2025 (del 01 al 08 de agosto) de la obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Construcción e Implementación Pabellón de la Facultad de Ciencias Administrativas – Etapa 04"; del cual, determina procedente el reconocimiento de obligación contractual, a favor del CONSORCIO TARMA, por el importe de S/ 2,015,713.11 (Dos millones quince mil setecientos trece con 11/100 soles), con Contrato de Ejecución de Obra N° 02-2024-UNAAT, el mismo que se encuentra justificado; toda vez que, el tiempo transcurrido entre la solicitud de pago, la conformidad de la valorización, la fecha de término del ejercicio fiscal 2025 y la falta de disponibilidad presupuestal, causaron que no se efectúe el pago durante el ejercicio fiscal 2025; en ese sentido recomienda, que el reconocimiento cuente con los recursos presupuestales y opinión legal, para ser aprobado vía acto resolutivo;

Que, con Oficio N° 0043-2026-UNAAT/P-OPP, de fecha 28.ENE.2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director General de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00034, por el importe de S/ S/ 2,015,713.11 soles para el reconocimiento de obligación contractual de S/ 2,015,713.11 soles para pago de valorización de obra N° 14 correspondiente al mes de agosto de 2025 de la obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Construcción e Implementación Pabellón de la Facultad de Ciencias Administrativas – Etapa 04";

Que, sobre el Reconocimiento de Obligación Contractual, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 017-2026-UNAAT/P-OAJ, de fecha 29.ENE.2026, remite su opinión legal a la Dirección General de Administración; precisa que, el reconocimiento de obligación contractual de la valorización N° 14 cuenta con la conformidad emitida por el área usuaria y la certificación de crédito presupuestaria; por lo que deviene en procedente, conforme al numeral 5.1 del Artículo 5 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto de devengado"; siendo así concluye:



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 020-2026-UNAAT/DGA



- **DECLARAR PROCEDENTE**, el reconocimiento de obligación contractual, correspondiente a la Valorización de Obra N° 14 correspondiente a agosto del 2025 (del 01 al 08 de agosto 2025) de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN – CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN PABELLÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS – ETAPA 04", a favor del CONSORCIO TARMA, por el monto de S/ 2'015,713.11 (DOS MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS TRECE CON 11/100 SOLES), referente al Contrato de Ejecución de Obra N° 02-2024-UNAAT, el cual se enmarca en la normativa vigente sobre reconocimiento de obligaciones contractuales.
- **SUGIERO**, que la Dirección General de Administración, a mérito a las facultades conferidas, proceda con el reconocimiento de deuda, vía acto resolutive.

Habiéndose cumplido la ejecución de las partidas de la Valorización 14, correspondiente al mes de agosto 2025 (del 01 al 08 de agosto) conforme el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2024-UNAAT, y contando con la conformidad por parte del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, opinión técnica del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, opinión presupuestal del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y opinión legal del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la **deuda** (obligación contractual) a favor del **CONSORCIO TARMA**, adjudicado con Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2024-UNAAT, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN – CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN PABELLÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS – ETAPA 04", por el **importe de S/ 2,015,713.11 (Dos millones quince mil setecientos trece con 11/100 soles)**, correspondiente a la **Valorización de Obra N° 14 – Mes de agosto 2025 (del 01 al 08 de agosto)**, de acuerdo a la conformidad emitida por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso, para continuar con el trámite de devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la ejecución del pago hasta por el monto detallado en el Artículo Primero, a favor del **CONSORCIO TARMA** (Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2024-UNAAT).

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y Contabilidad, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Abastecimiento, Contratista Ejecutor de Obra y Supervisor de Obra, para conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese

c.c.
- PCO
- OPP
- UTC
- UEI
- UA + Expediente
- Contratista
- Supervisión
- Archivo.




Mg. RAÚL PALOMINO HUAMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN